

Reyno de Salamanca se abre por los Reynos
de los años de 1741 y 42: de la mitad
que queda de los Pueblos mediana
de sesenta mil. S. M. de la otra mitad
de sesenta mil. S. M. para su cabecera
de las Indias de y en su consecuencia
proceda que en el Capital solo se reserve
el Termino de los Corrales y pendiente de
orden de S. M. se quedara en la Nueva
España mediana a S. M. Diego de
mi. an. como de S. M. Madrid. 17 de Abril
de 1742: D. Joseph Ventura. Quel = S.

D. Diego de Falla
Congreso condonacion. De que el y n.
haa escrito, en: Dafei y para que ten
ga cumplido: el S. M. Laxe Suelo, por
S. M. y que se haga el Pago: de las canti
dades de m. s. correspondientes a el
mencionado, derecho: de el quatro por
 ciento, de los Havidos: q. Hubiere
deviendo. Y por el m. luego, Inconti
nenci: de sesenta, y quinientos; Justi
ficativo: por quienes, no se buscare
cumplido: en conformidad de los
Despachos, Anexos m. de Librados

Quis ^{res} ^{mior} Responde
do á la primera dubda que
á V. Md. se le ofrece q
los Clerigos de menores
no gozhen Beneficijos
Capp. ^{las} ^{son} las
Colatiales no gozan de la
exemption de las R. Con-
tribuciones como assi esta
dispuesto ^{se} ^{expresan} por
ley R. Recopilada de
expresan en el Concordato
q assi soi de sentir que se
les quede ^{la} ^{parte} ^{de} ^{la} ^{contribucion}
proporcionada ^{te} ^{como}
á los demas Vecinos legos
Contribuyentes =

Q. á la 2.ª Sobre los
Pios Clerigos de menores
que gozan Capp. ^{las} ^{son} las
que sus ^{vecinos} no go-
den de la tercera parte
de la tasa Sinodal, digo:
que segun el citado Con-
cordato (pagado el año como
lo esta q; fue asignado) sin auer
acordado á ordeny ^{trazado}
tambien deuen contribuir
como los legos, pero me pa-
rece ser preciso q; esse ^{ayun-}
tamiento ^{se} ^{procur} ^{se} ^{haga} ^{en}
su nombre auida al tri-

Quis ^{res} ^{mior} Responde
do á la primera dubda que
á V. Md. se le ofrece q
los Clerigos de menores
no gozhen Beneficijos
Capp. ^{las} ^{son} las
Colatiales no gozan de la
exemption de las R. Con-
tribuciones como assi esta
dispuesto ^{se} ^{expresan} por
ley R. Recopilada de
expresan en el Concordato
q assi soi de sentir que se
les quede ^{la} ^{parte} ^{de} ^{la} ^{contribucion}
proporcionada ^{te} ^{como}
á los demas Vecinos legos
Contribuyentes =

Q. á la 2.ª Sobre los
Pios Clerigos de menores
que gozan Capp. ^{las} ^{son} las
que sus ^{vecinos} no go-
den de la tercera parte
de la tasa Sinodal, digo:
que segun el citado Con-
cordato (pagado el año como
lo esta q; fue asignado) sin auer
acordado á ordeny ^{trazado}
tambien deuen contribuir
como los legos, pero me pa-
rece ser preciso q; esse ^{ayun-}
tamiento ^{se} ^{procur} ^{se} ^{haga} ^{en}
su nombre auida al tri-

Verifico de Jm: este favor
a quien se dio m: de Bo
laños, y Ag: 31 de 1742

B. M. de Jm: de
Juan de Almaraz Blastero
Antonio Cabredo
el del sr. Vez
Sub. pery. Laundel

Tambien se mitior a Jm:
La Provd, ad Junta p. su de
terminaz. de que entregara los
dios. de sesena. el pro Curador
Y no auiara. si los deue pagar
Andres del Castillo =

Jr D. Joseph. Sanchez de Torres =

mande libros: el presente; por el qual
de parte de S. M. al Sr. Excmo. y R.
quiero que siendo presentado por el
Uenador: se manden cumplir en
su cumplimiento quedando entendido
de dho. R. Resoluci. que por en segu
cion: el que por qualquiera de dho.
quiere, haya: Remitido: Exterminio:
de los Avituos: de que ay en el dho.
de Bernabex: Agostadero: iuxta
sin lamenor: Dilari. en con el ymp.
de el dho: que por dho. Naron: por
tenere: a S. M. asi por el año: Proxi
mo, pasado: Como: por el presente: con
apexibim. de que en su dho. pa
sara, per. a dho. de N. d. a su dho.
y en por lo que se ynterese: el R. de
lizo: qho. en la dho. de dho. R. entre
dias: de el mes de mayo: de mill seces.
Quarenta y dos = Sr. Diego Jalla
Villa = por mandado de su = Juan
to Garcia Puelo =